

**AYUNTAMIENTO DE HOYOCASERO
(ÁVILA)**

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA
CORPORACIÓN EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2020.**

En Hoyocasero, a veintiuno de febrero de dos mil veinte, siendo las dieciséis horas treinta y cinco minutos, se reunieron en primera y única convocatoria, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente, D. Javier González Sánchez, los Sres. Concejales expresados a continuación:

Sres. Asistentes:

ALCALDE-PRESIDENTE.-	D. JAVIER GONZÁLEZ SANCHEZ
CONCEJALA.-	D^a. NATALIA MARTIN DIAZ
CONCEJALA.-	D^a. ELENA GONZALEZ JIMENEZ
CONCEJAL.-	D. CARLOS LOPEZ GOMEZ
CONCEJAL.-	D. RUBEN GONZALEZ JIMENEZ

SECRETARIA.-	D^a PILAR SÁNCHEZ LOSADA.
---------------------	--

Sres. Ausentes:

CONCEJALA.-	D^a. MARIA EUGENIA GONZALEZ DIAZ
CONCEJAL.-	D. JOSÉ LUIS DE LA FUENTE SANCHEZ

Al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, en los términos previstos en el art. 78 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previa convocatoria al efecto.

Comprobando que existe quórum suficiente para ser válida la celebración de la sesión, por el Sr. Alcalde-Presidente, se declaró abierto el acto públicamente, y se pasó a examinar los asuntos comprendidos en el orden del día.

ASUNTO PRIMERO.- Aprobación, en su caso, de la última Sesión de Pleno celebrada por la Corporación.- Por el concejal Sr. López se indica que se debería identificar a los concejales que votan en sentido negativo por si tienen que hacer alguna reclamación que no haya dudas respecto a su posición en cada asunto. Por el mismo concejal se manifiesta que en el Asunto Décimo, en relación con el horario de apertura de la Farmacia, él sólo dijo que sí tenía problemas de facturación que debería contemplar abrir los fines de semana. Se aprueba por unanimidad el acta de la Sesión de Pleno Ordinaria de 23 de Diciembre de 2020.

ASUNTO SEGUNDO.- Toma de Posesión del concejal Rubén González Jiménez. El Ayuntamiento, por Acuerdo del Pleno celebrado en sesión

ordinaria de fecha 23 de Diciembre de 2019, acordó la toma de conocimiento de la renuncia voluntaria de D. DANIEL LOPEZ MARTIN del puesto de Concejal en el Ayuntamiento por razones estrictamente personales, en cumplimiento del artículo 9.4 del Real Decreto 2586/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

El Ayuntamiento solicitó a la Junta Electoral Central que le fueran enviadas las credenciales de D. RUBEN GONZALEZ JIMENEZ, siguiente en la lista de las elecciones municipales celebradas en fecha 26 DE MAYO DE 2019. Dichas credenciales fueron recibidas por el Ayuntamiento el día 20 de ENERO de 2020, con n.º de entrada en el Registro General del Ayuntamiento 36.

Por todo ello, el Pleno de este Ayuntamiento, ACUERDA:

Aceptar la toma de posesión de D. RUBEN GONZALEZ JIMENEZ del cargo de Concejal del Ayuntamiento en sustitución de D. DANIEL LOPEZ MARTIN, tras la renuncia voluntaria de este.

Y para ello y cumpliendo con el procedimiento legalmente establecido, el concejal hace el siguiente juramento:

«Prometo por mi conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Ayuntamiento de HOYOCASERO con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución, como norma fundamental del Estado?»

A continuación, el Sr. Alcalde pronuncia unas palabras de bienvenida y el nuevo concejal de agradecimiento.

Tras la toma de posesión como Concejal se incorpora a la Sesión el Sr. D. RUBEN GONZALEZ JIMENEZ.

ASUNTO TERCERO.- Dar cuenta de los Decretos y Resoluciones de la Alcaldía.- Se da lectura a los decretos y resoluciones de la Alcaldía dictados desde la última sesión de Pleno celebrada, referentes a: Concesión Licencias de Obra Menor; Autorizaciones de quema, poda y corta en casco urbano; Concesión de ayuda por importe de 100 € a los Quintos y adjudicación de un lote de leña; Paralización de obra sin licencia urbanística; Otorgar poder para procuradores y abogado en defensa intereses del Ayuntamiento; Concesión de Licencia para construir un pozo.

ASUNTO CUARTO.- Aprobación definitiva, en su caso, del Presupuesto general para el ejercicio 2020; relación de puestos de trabajo y bases de ejecución. Formado el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio económico 2020, así como, sus Bases de Ejecución y la Plantilla de Personal comprensiva de todos los puestos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 168 y 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y el artículo 18 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988.

Visto y conocido el contenido de los informes del Interventor municipal, de fecha 17 de febrero de 2020

Vistas las alegaciones presentadas por los interesados durante el periodo de información pública de QUINCE DÍAS HÁBILES, que finaliza el 23 de Enero de 2020.

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por D. Carlos López Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos en relación con:

- 1º.- Dejar los ingresos por tasas igual que en 2019.
- 2º.- Bajar la partida de gastos de las Casa Rurales a 2500 €.
- 3º.- Creación de la subcuenta 221.02 Gas.
- 5º.- Aumentar la partida “A familias e Instituciones sin fines de lucro “a 4000 €

Por los motivos expresados por el Sr. Alcalde.

SEGUNDO. Estimar las alegaciones presentadas por D. Carlos López Gómez, Portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos en relación con:

4º.- Reducción de la partida material de oficina 28200 €; desglosándose de dicha partida las relativas a Abogados, Informática y Facturas del arquitecto municipal, por lo que quedará reducida la correspondiente a material de oficina a 12400 €, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas.

TERCERO. Aprobar definitivamente por UNANIMIDAD el Presupuesto General de este Ayuntamiento, para el ejercicio económico 2020, junto con sus Bases de Ejecución, y cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

**I) RESUMEN POR CAPITULOS DEL PRESUPUESTO PARA 2020.
INGRESOS**

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- IMPUESTOS DIRECTOS	104.500,00 €
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	2.000,00 €
3.- TASAS Y OTROS INGRESOS	75.762,43 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	58.000,00 €
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	72.505,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- ENAJENACION DE INVERSIONES REALES	0,00 €
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9.- PASIVOS	0,00 €

SUMA TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS_____ 312.767,43 €

GASTOS

A) OPERACIONES CORRIENTES

1.- GASTOS DE PERSONAL	103.000,00 €
2.- GASTOS BB. CORRIENTES Y SS.	154.246,00 €
3.- GASTOS FINANCIEROS	150,00 €
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	30.800,00 €
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00 €

B) OPERACIONES DE CAPITAL

6.- INVERSIONES REALES	22.000,00 €
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00 €
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	0,00 €
9.- PASIVOS FINANCIEROS	2.571,43 €

SUMA TOTAL PRESUPUESTO GASTOS_____ 312.767,43 €

CUARTO. Aprobar definitivamente la plantilla de personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y personal eventual.

QUINTO. Remitir copia a la Administración del Estado, así como, órgano competente de la Comunidad Autónoma.

ASUNTO QUINTO.- Aprobación definitiva, en su caso, de la Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios e instalaciones análogas así como todo tipo de enseres depositados o abandonados en la vía pública.- Visto que por Providencia de Alcaldía de fecha 9 de diciembre se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la aprobación inicial de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANDAMIOS E INSTALACIONES ANALOGAS, ASÍ COMO OTROS TIPOS DE ENSERES DEPOSITADOS O ABANDONADOS EN LA VIA PUBLICA, y que fue emitido en fecha 16 de Diciembre.

Visto que con fecha 23 de diciembre se aprobó inicialmente la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios e instalaciones análogas, así como otros tipos de enseres depositados o abandonados en la vía pública

Visto que, con fecha 24 de Enero de 2020, el acuerdo de aprobación inicial se publicó en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de edictos, durante el período de treinta días. Durante el período de información pública se presentaron las siguientes alegaciones, sugerencias u observaciones:

1. Eliminar el término leña del art. 2.b., o bien conceder un mes para retirarla de la vía pública desde que finaliza el plazo para recogerla, sin necesidad de solicitar la oportuna licencia ni liquidar la correspondiente tasa, siempre que no estorbe.
2. Eliminar art. 4 .b Ocupación con escombros. Debido a que por su propia naturaleza está prohibido depositar escombros en la vía pública, o bien tarifar conforme art. 4 a. “ocupación vía pública con contenedores “.
3. Tiestos u otros elementos decorativos o para facilitar el paso a las viviendas. No significa el pago de una tasa sino que es necesaria su regulación.

Visto que, **en relación con la leña** se aprueba por unanimidad conceder el plazo de un mes para retirarla de la vía pública desde que finaliza el plazo para recogerla del monte, sin necesidad de solicitar la oportuna licencia ni liquidar la correspondiente tasa, siempre que no obstaculice el tránsito por la vía pública.

En relación con **la ocupación con escombros**, se aprueba añadir “escombros recogidos en sacas u otro recipiente mientras duren las obras”.

En relación con **los elementos decorativos...**se prohibirá la existencia de dichos elementos que obstaculicen el paso de peatones y de vehículos en general y en particular a servicios de emergencia y recogida de basuras; marcar las calles en que no se puedan poner, pintar de amarillo para prohibir; se aprueba proceder a una regulación más detallada de este tema.

Visto el Informe de Secretaría y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno adopta por **UNANIMIDAD** el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Estimar las alegaciones presentadas por D. Carlos López Gómez, portavoz del Grupo municipal Ciudadanos en relación con el expediente de aprobación de Ordenanza reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios e instalaciones análogas así como todo tipo de enseres depositados o abandonados en la vía pública, por los motivos expresados, en consecuencia, introducir en el expediente las modificaciones indicadas en dicho Informe.

TERCERO. Aprobar expresamente, con carácter definitivo, la redacción final del texto de la Ordenanza municipal reguladora de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios e instalaciones análogas así como todo tipo de enseres depositados o abandonados en la vía pública, una vez resueltas las reclamaciones presentadas e incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones estimadas, *con* la redacción que a continuación se recoge:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANDAMIOS E INSTALACIONES ANALOGAS, ASÍ COMO OTROS TIPOS DE ENSERES DEPOSITADOS O ABANDONADOS EN LA VIA PUBLICA.

FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 15 a 27 y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la « tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios e instalaciones análogas, así como otros tipos de enseres depositados en la vía pública » que estará a lo establecido en la presente Ordenanza fiscal.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

1. Constituye el hecho imponible de esta tasa la ocupación de terrenos de uso público local con:

a) Escombros, tierras, arenas, materiales de construcción, leña (conceder el plazo de un mes para retirarla de la vía pública desde que finaliza el plazo para recogerla del monte, sin necesidad de solicitar la oportuna licencia ni liquidar la correspondiente tasa, siempre que no obstaculice el tránsito por la vía pública) **ó cualesquiera otros materiales análogos.**

b) Vallas, andamios, grúas y otras instalaciones adecuadas para protección de la vía pública de las obras colindantes.

c) Puntales y en general, toda clase de apeos de edificios.

d) Otro tipo de enseres abandonados o depositados tanto en la vía pública como en los contenedores no habilitados para ello.

2. Cuando con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza se produjesen desperfectos en el pavimento, instalaciones de la vía pública o bienes de uso público, los titulares de aquellos están obligados a reparar o reconstruir los daños causados con independencia del pago de la tasa. Si los daños fueren irreparables, el Ayuntamiento será indemnizado. La indemnización se fijará en una suma igual al valor de las cosas destruidas.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 3.

Están obligados al pago de la tasa regulada en esta Ordenanza, las personas o entidades a cuyo favor se otorguen las licencias, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se

procedió sin la oportuna autorización, y cuando se trate de otros tipos de enseres depositados en la vía pública.

CUOTA TRIBUTARIA

Cuantía

Artículo 4.

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente.

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

a) Tarifa primera. Ocupación de la vía pública con grúas y contenedores.

Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, comprendidos los vagones o vagonetas metálicas denominados “containers”, así como la ocupación de modo transitorio con grúas.

- **Tarifa primera**..... 1,00 euros/m²/día

b) Tarifa segunda. Ocupación con escombros recogidos en sacas u otro recipiente mientras duren las obras.

Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros **recogidos en sacas u otro recipiente** y otros aprovechamientos análogos, por metro cuadrado al día.

1. Durante la primera semana

- **Tarifa segunda**..... 0,25 euros/m²/día

2. A partir del octavo día..... 2,50 euros/m²/día

Cuando las obras se interrumpiesen durante un tiempo superior a dos meses, sin causa justificada, las cuantías resultantes por aplicación de esta Tarifa **sufrirán un recargo del cien por cien a partir del tercer mes**, y, en caso de que una vez finalizadas las obras, continúen los aprovechamientos, las cuantías serán recargadas en un 200 por cien.

c) Tarifa tercera. Vallas, puntales, andamios y materiales de construcción.

Ocupación de la vía o terrenos de uso público con vallas, materiales de construcción, cajones de cerramiento, sean o no para obras y otras instalaciones análogas, por metro cuadrado al día.

- **Tarifa tercera**..... 0,15 euros/m²/día

Las cuantías resultantes por aplicación de esta tarifa, sufrirán los siguientes **recargos a partir del tercer mes** desde su instalación o concesión:

1º. Durante el segundo trimestre, un 25 por ciento.

2º. Durante el tercer trimestre, un 50 por ciento.

3º. Durante el cuarto trimestre, un 75 por ciento.

4º. Por cada trimestre a partir del cuarto, un cien por cien.

d) Tarifa cuarta. Cortes de tráfico y señalización viaria.

Ocupación de la vía pública.

- **Tarifa cuarta**..... 2 euros/ metro lineal / cada 2 días

Señalización

- **Tarifa cuarta**..... 1 euro/ metro lineal /cada 2 días

Tanto en el **corte de la vía, como en la señalización**, se tiene que solicitar la licencia **con 72 horas de antelación**.

e) Tarifa quinta. Otros tipos de enseres depositados en la vía pública, incluso dentro de los contenedores de residuos no habilitados para ello.

En estos casos, se requerirá al responsable de los mismos para que los retire, en caso de hacer caso omiso se le impondrán las siguientes tarifas:

1ª semana: 250 €

2ª semana: 500 €

3ª semana: 750 € y así sucesivamente hasta que proceda a su retirada, en caso contrario se retirará por el Ayuntamiento a su costa, sin perjuicio de requerirle el pago de la tasa.

Artículo 5.

1. La superficie ocupada por acotamiento de vallas se referirá a la realmente cercada, incluido el vallado. La superficie ocupada por puntales y aperos comprenderá la longitud del edificio apuntalado hasta la base del puntal. La superficie ocupada por andamios comprenderá su longitud multiplicada por la mayor anchura de su armazón.

2. Los puntales, apeos, andamios, así como los materiales de construcción, escombros y análogos que estén instalados o depositados en el interior del espacio delimitado con vallas, no quedan sujetos a la tasa, quedando absorbidos por la liquidación correspondiente a la ocupación de las vallas.

3. No está sujeta a la tasa la ocupación mediante apeos por causa inmediata de ruina hasta el momento en que se decreta el derribo del inmueble.

NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6.

1. Cuando, con ocasión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, se produjesen desperfectos en el pavimento o instalaciones de la vía pública, los titulares de las licencias o los obligados al pago vendrán sujetos al reintegro total de los gastos de reconstrucción y reparación de tales desperfectos o a reparar los daños causados, que serán, en todo caso, independientes de los derechos liquidados por los aprovechamientos realizados.

2. Las cantidades exigibles con arreglo a la Tarifa se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o realizado y serán irreducibles por los períodos naturales de tiempo señalados en los respectivos epígrafes.

3. Las personas interesadas en la concesión de los aprovechamientos regulados en esta Ordenanza, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia.

4. Si no se ha determinado con exactitud la duración del aprovechamiento, una vez autorizada la ocupación, se entenderá prorrogada mientras no se presente la declaración de baja.

5. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero, del período natural de tiempo siguiente señalado en el epígrafe de la Tarifa que corresponda. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja, determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

6. En el supuesto contemplado como depósito o abandono de otro tipo de enseres ocupando la vía pública, incluso dentro de los contenedores de residuos sólidos no habilitados para ello, el Ayuntamiento requerirá al responsable de los mismos.

Artículo 7.

1. La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace:

a) **Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos** en la vía pública, en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) **Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados**, el día primero de cada semestre natural.

c) **Tratándose del depósito o abandono de otro tipo de enseres**, cuando se le requiera por el Ayuntamiento.

2. El pago de la tasa se realizará:

a) **Tratándose de autorizaciones** de nuevos aprovechamientos o de duración limitada, por transferencia bancaria en la cuenta del Ayuntamiento de HOYOCASERO pero siempre antes de retirar la licencia que corresponda.

b) **Tratándose de autorizaciones ya concedidas** y sin duración limitada, por semestres naturales en la cuenta bancaria del Ayuntamiento de HOYOCASERO, desde el día 16 del primer mes del semestre hasta el día 15 del segundo

c) **Tratándose de depósito o abandono sin autorización**, por transferencia bancaria en la cuenta del Ayuntamiento de HOYOCASERO, conforme a lo indicado en la liquidación.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 8. En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, una vez aprobada o elevada a definitiva, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

CUARTO. Publicar dicho Acuerdo definitivo con el texto íntegro de la Ordenanza municipal reguladora de de la Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, andamios e instalaciones análogas así como todo tipo de enseres depositados o abandonados en la vía pública, en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, entrando en vigor según lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: *hoyocasero.org*.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, para suscribir y firmar toda clase de documentos y en general para todo lo relacionado con este asunto».

ASUNTO SEXTO.- Aprobación definitiva, en su caso, de la modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

«Visto que con fecha 9 de Diciembre, se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para proceder a la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por *licencias urbanísticas*, que fue emitido en fecha 10 de Diciembre.

Visto que con esa misma fecha, se emitió informe por parte del órgano Interventor.

Visto que con fecha 23 de Diciembre, se aprobó provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por *licencias urbanísticas*.

Visto que durante el plazo de exposición al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 16, de fecha 24 de Enero, del Acuerdo del Pleno de aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por *licencias urbanísticas*, se han presentado las siguientes alegaciones:

1. Por el portavoz del grupo municipal Ciudadanos se propone que la licencia de obra menor tenga 2 tramos: uno hasta 3600 € pagando los 36 € actuales y otro el nuevo tramo propuesto; así como que la licencia de obra mayor mantenga la escala establecida pero tenga un mínimo de 72 €

Teniendo en cuenta informe de los Servicios Técnicos, el informe-propuesta de Secretaría y el Dictamen de la Comisión de Hacienda, el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 21 de febrero de 2020, previa deliberación, y por mayoría simple de los miembros de la Corporación, con el voto en sentido negativo de los 2 concejales del grupo municipal Ciudadanos.

ACUERDA

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por el portavoz del grupo municipal Ciudadanos, por entender que la modificación está justificada.

SEGUNDO. Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición de la tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por licencias urbanísticas.

TERCERO. Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

“ART. 7.- TIPOS DE GRAVAMEN.- En todos los supuestos relacionados en el art. anterior, (Obras Menores) y en su caso, por cada uno de los conceptos, se liquidará una cuota fija de 72 €; en caso de que el presupuesto de ejecución de la obra supere los 7.200 €, se aplicará el 2% del presupuesto de ejecución.

En el caso de Obras Mayores se aplicará el tipo del 2,5 % del presupuesto de ejecución material que figure en el proyecto visado por el Colegio Profesional correspondiente, y que podrán ser revisadas por el Servicio Técnico Municipal si se

considerara que no son representativos de los precios reales en el momento de ejecutarse las obras. “

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento *dirección <https://hoyocasero.org>.*

CUARTO. Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el período de información pública.

QUINTO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para todo lo relacionado con este asunto».

ASUNTO SÉPTIMO.- Aprobación definitiva, en su caso, de la modificación de la Ordenanza reguladora de los derechos y tasas por prestación del servicio de Cementerio Municipal.

Que el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ***prestación del servicio de Cementerio Municipal*** ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días hábiles, sin que se haya presentado reclamación alguna, según anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º 16, de fecha 24 de enero, y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

Por ello, de conformidad con el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, desde que finalice el plazo de exposición pública sin haberse presentado alegaciones, debe entenderse definitivamente adoptado el Acuerdo hasta este momento provisional.

ASUNTO OCTAVO.- Aprobación, en su caso, acuerdo relativo a los recibos de agua potable del Camping municipal de los años 2018, 2019 y 2020.- Por el Sr. Alcalde se manifiesta que hay que llegar a un acuerdo con el responsable del Camping, cuyo contrato finaliza este año, en relación con los recibos de agua pendientes, la fianza, si tiene intención de continuar... etc.

Por el portavoz del Grupo Ciudadanos se indica que se le requirieron facturas de las mejoras y no ha presentado nada.

ASUNTO NOVENO.- Aprobación, en su caso, del Pliego de Condiciones para la adjudicación del Camping municipal.- Se aprueba por unanimidad el siguiente:

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

El objeto del contrato es la gestión y explotación del Camping de 2ª Categoría, Bar - Restaurante y Piscina Pública situado en la zona recreativa de “Los Talleres”.

Siendo la necesidad que se ha de satisfacer la puesta en valor de un bien de dominio público, pretendiendo dar un servicio de ocio y alojamiento en bungalows, caravanas y/o zona de acampada, así como el servicio de Bar-Restaurante y servicio de Piscina a los vecinos y visitantes, tanto en calidad de usuarios del Camping como en calidad de meros visitantes.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de concesión de servicios, de acuerdo con el artículo 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula novena.

CLÁUSULA TERCERA. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: *hoyocasero.org*.

CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y Valor Estimado del Contrato

El precio del presente contrato asciende a la cuantía de 8.000 euros/ anuales quedando desglosado en un valor estimado de 6.611,57 euros y en el Impuesto sobre el Valor Añadido de 1.388,43 euros; actualizándose anualmente conforme al IPC.

CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato

Se establece el periodo de duración de la adjudicación del aprovechamiento en 4 años; pudiendo prorrogarse por otros 4 años por acuerdo expreso entre las partes.

Podrán existir hasta 3 prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas y que la concurrencia para su adjudicación haya sido realizada teniendo en cuenta la duración máxima del contrato, incluidos los periodos de prórroga.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, salvo que el contrato expresamente prevea lo contrario, sin que pueda producirse por el consentimiento tácito de las partes.

CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

.- De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de Alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

3. La **solvencia del empresario**

3.1 **La solvencia económica y financiera** del empresario deberá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que deberá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes, a elección del órgano de contratación:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Proposiciones y Documentación Administrativa

7.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no

admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que ni el órgano de contratación ni los licitadores disponen de los equipos ofimáticos especializados para llevar a cabo dicha presentación.

7.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Hoyocasero con domicilio en Plaza de España, 1, en horario de atención al público, dentro del plazo de *veintiséis días contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Perfil de contratante*.

Las proposiciones podrán presentarse en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

7.3. Información a los licitadores

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará al número de fax o a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.

7.4 Contenido de las proposiciones

Las proposiciones para licitar se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda *«Proposición para licitar a la contratación de la concesión del servicio público de Camping de 2ª Categoría, Bar - Restaurante y Piscina Pública situado en la zona recreativa de “Los Talleres”*.

La denominación de los sobres es la siguiente:

«A»: **Documentación Administrativa.**

«B»: **Proposición Económica y Documentación Cuantificable de Forma Automática.**

«C»: **Documentación cuya Ponderación depende de un Juicio de Valor.**

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

«A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) **Declaración Responsable del licitador** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo del presente pliego.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una presentar la correspondiente declaración responsable.

b) **Resguardo acreditativo de haber constituido la garantía provisional por importe de 195 € [hasta el 3% del presupuesto base de licitación].**

B»

PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE DE FORMA AUTOMÁTICA.

a) **Proposición económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación de la concesión de servicio de _____ por procedimiento abierto anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el

objeto del contrato por el importe de _____ euros y _____ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido.

En _____, a ____ de _____ de 20__.

Firma del candidato,

«C»

DOCUMENTACIÓN PONDERABLE A TRAVÉS DE JUICIOS DE VALOR

Incluirá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios que dependen de un juicio de valor.

CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional

Los licitadores deberán constituir una garantía provisional por importe de 195 euros [*hasta el 3% del presupuesto base de licitación del lote para el que se presenta oferta excluido IVA*], que responderá del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación del contrato.

La garantía provisional se depositará:

- En efectivo en las oficinas de este Ayuntamiento o mediante su ingreso en la cuentas titularidad del Ayuntamiento abiertas en Grupo Unicaja o en Bankia.
- Ante el órgano de contratación, cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de avales o de certificados de seguro de caución.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

CLÁUSULA NOVENA. Criterios de Adjudicación

A efectos de conocer a los licitadores y valorar las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios de adjudicación, y se citará a cada uno de los candidatos para la realización de una entrevista.

1.- El día de la entrevista deberán venir provistos de una memoria que contenga las mejoras que el licitador se compromete a llevar a cabo en el supuesto de resultar adjudicatario definitivo y que serán valoradas especialmente las referidas a todos o algunos de los siguientes aspectos.

- Creación de puestos de trabajo, especialmente mediante la contratación de personas de la localidad.
- Ventajas a ofrecer a los usuarios.
- Actividades complementarias de ocio y tiempo libre.
- Experiencia en la gestión de Campamentos Públicos de Turismo.
- Inclusión del campamento en redes de turismo.
- Promoción turística del campamento y municipio de Hoyocasero.
- Posibles inversiones a realizar y mejoras en las instalaciones.
- Otras.

2.-Curriculum vitae de méritos del concursante y de su experiencia en la gestión de servicios de las mismas características que las objeto del presente contrato. (Se incluirá el conocimiento de idiomas en su caso, cursos de restauración, protección de la naturaleza y medio ambiente, así como cualesquiera otros relacionados con la promoción del turismo).

3.- Memoria comprensiva de la forma en que se pretenden gestionar los servicios en nuestro caso concreto.

CLÁUSULA DÉCIMA. Mesa de Contratación

La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los

miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Su composición se publicará a través del perfil de contratante al publicar el anuncio de licitación o bien se hará pública con carácter previo a su constitución a través de un Anuncio específico en el citado perfil.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Apertura de Proposiciones

La Mesa de Contratación se constituirá el tercer día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 12.00 horas, procederá a la apertura de los sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los *sobres* «C», que contienen los criterios cuya ponderación dependen de un juicio de valor.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A continuación, y en acto público, se procederá a la apertura de los *sobres* «B».

A la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (*Sobre* «C») y de los criterios cuya ponderación es automática (*Sobre* «B»), la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

CLÁUSULA DUODECIMA. Requerimiento de la Documentación

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Garantía Definitiva

El licitador que hubiera presentado la mejor oferta deberá acreditar la constitución de la garantía de un 10% del precio final ofertado, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores, que en todo caso serán de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, sin perjuicio de lo dispuesto para los contratos que se celebren en el extranjero.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

Téngase en cuenta que se permite cuando así se prevea en el pliego, que la garantía se constituya mediante retención en el precio, fijando en este pliego la forma y condiciones de la retención.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 110 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y transcurrido *un año* desde la

fecha de terminación del contrato, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a su devolución o cancelación una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el citado artículo 110.

La acreditación de la constitución de la garantía podrá hacerse mediante medios electrónicos.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación será de 2 meses a contar desde el primer acto de apertura de las proposiciones.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

El contrato se perfeccionará con su formalización

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

Tipo especial	Consideraciones de tipo ambiental Consideraciones de tipo social Eliminar desigualdades entre el hombre y la mujer Combatir el paro Favorecer la formación en el lugar de trabajo Sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos
---------------	---

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones

A) Obligaciones del Adjudicatario:

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

Las adquiridos de forma recíproca por la Administración Municipal y el adjudicatario derivados del objeto y causa de contrato a suscribir por ambas partes con arreglo al Pliego de Condiciones que rigen el aprovechamiento y las disposiciones vigentes de aplicación.

- 1.- En cualquier caso, el adjudicatario se obliga a estar provisto de la documentación necesaria para el ejercicio de la actividad, en su totalidad y a su nombre.
- 2.- Se prohíbe expresamente el subarriendo del aprovechamiento, debiendo así mismo el adjudicatario mantener las instalaciones y equipamiento en perfecto estado de conservación y limpieza, realizando cuantas reparaciones y reposiciones sean necesarias para que a la terminación del plazo de la concesión reviertan al Ayuntamiento en el estado en que se encuentren en la actualidad.
- 3.- Serán por cuenta del adjudicatario todos los gastos de agua, luz, recogida de basuras, teléfono, página web y demás que incidan sobre las instalaciones del Bar - Restaurante, Camping o Piscina.
- 4.- El adjudicatario tratará en la medida de lo posible de emplear trabajadores locales si fuera necesaria la contratación de personal, siempre con sujeción a la Normativa Laboral y de Seguridad Social.
- 5.- El adjudicatario deberá en el plazo de diez días desde la adjudicación definitiva, suscribir una póliza de seguro a todo riesgo con cobertura a todas las instalaciones.
- 6.- Cualquier daño originado a terceros por el funcionamiento de los servicios será de responsabilidad exclusiva del adjudicatario.

7.-El adjudicatario del Servicio asumirá el aprovechamiento a “Riesgo y Ventura”.

8.- El Ayuntamiento se reserva la facultad de entrada en las instalaciones para realización de obras y mejoras si fuere necesaria la adecuación de las instalaciones por exigencias de la normativa reguladora de Campamentos de Turismo o piscinas públicas.

9.- La piscina se mantendrá abierta de mediados del mes de junio a mediados del mes de septiembre siempre que la climatología sea favorable, autorizando la entrada a las personas ajenas al camping previo pago de la entrada correspondiente.

10.- El Bar-Restaurante y Camping deberá permanecer abierto la mayor parte del año, en todo caso, la temporada de verano, Semana Santa, Navidad, puentes y aquellas fechas en que se prevea mayor afluencia de público.

11.- El abonar al Ayuntamiento puntualmente y en los términos y plazos contemplados en los presentes pliegos, o en el contrato, los importes de los cánones anuales correspondientes a la concesión de la explotación y gestión del servicio público del campamento público de turismo.

12.- El adjudicatario deberá, en el plazo máximo de un mes, a contar desde la formalización del correspondiente contrato administrativo de adjudicación, dar de alta a su nombre todos los contratos de suministro y servicios con que cuenten las instalaciones (gas, electricidad, telecomunicaciones etc.). Pasado dicho plazo, el Ayuntamiento procederá a tramitar la baja municipal en dicha titularidad.

13.- El adjudicatario queda obligado a pagar el importe de los anuncios y de cuantos gastos se ocasionen con motivo de los trámites preparatorios y de formalización del contrato, incluido el I.V.A. sobre el importe total del valor de adjudicación definitiva.

B) Derechos del adjudicatario

1.- Utilizar los bienes municipales adscritos a la gestión y aprovechamiento del camping municipal necesarios para el servicio.

2.- Destinar y explotar el camping municipal de acuerdo con las cláusulas determinadas en los presentes pliegos de condiciones así como de acuerdo con las directrices que esta administración determine para su desarrollo, de forma autónoma y libre.

C) Obligaciones de la Administración

— Poner a disposición del contratista los terrenos, inmuebles y dotaciones y equipamientos existentes al día de la fecha de la formalización del contrato en el camping municipal de 2ª categoría de titularidad municipal, así como las instalaciones adscritas o anexas al mismo para la prestación del servicio.

D) Derechos de la Administración

1.- Revisar e inspeccionar las obras, instalaciones, locales, equipamientos, dotaciones, y servicios

2.- Autorizar o no la realización de cualquier actuación, obra, instalación o ampliación de servicios a prestar al público en dicho campamento de turismo.

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. Ejecución del Contrato

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. Recepción y uso

Desde la puesta en funcionamiento del camping municipal por el adjudicatario, dicho servicio será de uso y recepción obligatoria por parte de todas las personas que pretendieren realizar actividades de acampada, sin perjuicio de que este Ayuntamiento continúe prestando el servicio de campamentos juveniles para grupos organizados.

CLÁUSULA VIGESIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 294 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando la resolución obedezca a causas no imputables a la Administración, el importe a abonar al concesionario por razón de la expropiación de terrenos, ejecución de obras y adquisición de bienes que deben revertir a la Administración será el que resulte de la valoración de la concesión.

Los efectos de la resolución del contrato se regirán por lo establecido en el artículo 295 de la LCSP.

CLÁUSULA VIGÉSIMOPRIMERA. Incumplimiento y Penalidades.

A) Incumplimiento

Cuando el contrato recaiga sobre un servicio público, si por causas ajenas al concesionario o bien del incumplimiento por parte de este se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio, la Administración podrá acordar el secuestro o intervención del mismo. En todo caso, el concesionario deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

Los incumplimientos de las obligaciones del concesionario se clasifican en leves y graves.

Se consideran infracciones **Graves**:

- a. El incumplimiento total de las prohibiciones establecidas en la LCSP
- b. La omisión de actuaciones que sean obligatorias de conformidad con la legislación legalmente aplicable
- c. La negligencia en el cumplimiento de sus deberes de uso, policía y conservación de los bienes objeto de la concesión
- d. El incumplimiento de los deberes establecidos en el presente Pliego.
- e. El cobro al usuario de tarifas superiores a las autorizadas por la Administración.

Se consideran infracciones **Leves** todas las demás no previstas anteriormente y que conculquen de algún modo las condiciones establecidas en este Pliego, en perjuicio leve de la concesión de servicios

B) Penalidades por Incumplimiento

Se podrán imponer penalidades de carácter económico, que se establecerán de forma proporcional al tipo de incumplimiento a la importancia económica de la explotación.

B.1 Penalidades

La Administración podrá imponer penalidades de carácter económico de forma proporcional al tipo de incumplimiento y a la importancia económica de la explotación. El límite máximo de las penalidades anuales a imponer no podrá exceder del 20% de los ingresos obtenidos por la concesión de servicios durante el año anterior.

Cuando el incumplimiento sea calificado como grave se podrá resolver a la concesión del servicio.

B.2 Secuestro de la Concesión De acuerdo a los supuestos previstos en la Ley.

B.3 Multas Coercitivas

Con independencia del régimen de penalidades indicado anteriormente, la Administración podrá imponer al concesionario multas coercitivas cuando persista en el incumplimiento de sus obligaciones, siempre que hubiera sido requerido previamente y no las haya cumplido en el plazo fijado.

El importe diario de la multa será, a falta de determinación por la legislación específica dicho importe será de 3.000 euros.

CLÁUSULA VIGÉSIMOSEGUNDA. Reversión

Finalizado el plazo de la concesión, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el concesionario entregar las obras e instalaciones objeto de la concesión en un adecuado estado de conservación y funcionamiento.

Antes de la finalización del plazo de la concesión y, en consecuencia, antes de la reversión, la Administración adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

CLÁUSULA VIGÉSIMOTERCERA. Responsable del Contrato

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.

— Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato que supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOCUARTA. Confidencialidad y tratamiento de datos

24.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su

pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

24.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMOQUINTA. Régimen Jurídico del Contrato.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Por el portavoz del Grupo Municipal Ciudadanos, Sr. Carlos López se indica que conforme a la actual normativa de Campamentos de Turismo, **DECRETO 9/2017, de 15 de junio, por el que se regulan los establecimientos de alojamiento en la modalidad de Camping en la Comunidad de Castilla y León**. en caso de que se realice una obra sustancial habría que cambiar la categoría por estrellas indicándoselo al nuevo adjudicatario.

ASUNTO DÉCIMO.- Aprobación, en su caso, Pliego de Condiciones del aprovechamiento de Pastos 2020.- Se aprueba por mayoría absoluta de los miembros presentes, la concejala Natalia Martín se abstiene, al ser parte interesada, la adjudicación directa del aprovechamiento de pastos de titularidad municipal entre todos los vecinos ganaderos que han realizado la declaración de ganado en las oficinas de este Ayuntamiento; conforme a lo dispuesto en el art. 47 de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local y el art. 102 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En cuanto al precio de las hectáreas sobrantes que se adjudiquen a los vecinos ganaderos será de 20 €/Hectárea; y el precio por el aprovechamiento de pastos será de 40 €/ cabeza de ganado; igual que el pasado año.

ASUNTO UNDÉCIMO.- Solicitudes Varias.- Se da lectura al escrito remitido por **D. SATURNINO LOPEZ JIMENEZ**, a través del cual solicita se instale una farola a la altura de su vivienda, habiendo trasladado la existente más arriba de la calle, con motivo de la ejecución de unas obras.- Se aprueba por unanimidad.

.- Se da lectura al escrito remitido por **D^a MONTSERRAT GONZALEZ GONZALEZ**, a través del cual solicita la pavimentación y el encintado de aceras del tramo de la bocacalle sita en Piedra Caballera, 4.- Se aprueba por unanimidad ejecutarlo cuando haya presupuesto.

.- Se da lectura al escrito remitido por **D. RUBEN MARTINEZ CENALMOR** a través del cual solicita autorización para instalación de un puesto de juguetes y frutos secos, camas elásticas, hinchables, hamburguesería, toros mecánicos, algodонера, barredora durante las Fiestas del Cristo y las Patronales.- Se aprueba por unanimidad.

.- Se da lectura al escrito remitido por **D. JUAN JOSÉ AZABAL IGLESIAS**, a través del cual solicita la reserva de la sepultura nº 5, Fila 3 Sur en el Cementerio municipal.- Se aprueba por unanimidad la adjudicación de la misma, habiendo abonado la tasa correspondiente.

ASUNTO DUODÉCIMO.- Escritos Diversos.- Se da lectura al escrito remitido por la **FEMP**, a través del cual solicita la adhesión de este Ayuntamiento a la Declaración sobre adopción de medidas urgentes para paliar los daños ocasionados por las borrascas y temporales en los municipios. Se aprueba por unanimidad la adhesión a la misma.

.- Se da lectura al escrito remitido por **APEA, Agencia Provincial de la Energía**, a través del cual solicitan que en caso de que este Ayuntamiento esté interesado en firmar el Pacto de los Alcaldes sobre el Clima y la Energía, debe recibir el Alcalde el mandato del Ayuntamiento en Pleno.- Se aprueba por unanimidad.

ASUNTO DÉCIMOTERCERO.- Informes de la Alcaldía.- Se informa por el Sr. Alcalde de que el compromiso adquirido por la Diputación Provincial para dar solución a los problemas de gestión integral de los residuos en los pequeños municipios, ya es una realidad, disponiéndose a crear el Consorcio Provincial las **“AREAS DE APORTACION “** que permitirán a los habitantes de nuestros pueblos

depositar aquellos residuos que por su volumen: muebles, electrodomésticos, estructuras rígidas, colchones, etc; y los que por sus características particulares: escombros, restos de construcción y de poda, etc., no puedan depositarse en los contenedores de recogida habitual. Por parte de este Ayuntamiento ya se ha remitido la documentación requerida.

.- Se informa por el Sr. Alcalde de que este municipio se ha incorporado junto al resto de municipios de la comarca que quedaban a la **Asociación ASOTUR ALBERCHE-PINARES**, cuyos fines son: **impulsar el desarrollo del turismo en su ámbito territorial, así como conseguir fijar población en la zona.**- En principio se ha concedido una subvención por la Junta de C y L. para señalar unas rutas de senderismo y conseguir la unión de los distintos municipios integrados, teniendo que aportar cada municipio una cuota extraordinaria de 1000 €. Se ha realizado un video que está en las redes, yendo dicha ruta desde Peguerinos hasta Hoyocasero.

.- Se informa por el Sr. Alcalde de la Declaración Institucional remitida por la **FEMP con motivo del Día Internacional de la Mujer 2020, el 8 de marzo**, por lo que se insta a los Ayuntamientos a adherirse a dicha Declaración, proponiendo llevar a cabo una serie de iniciativas.- Se aprueba por unanimidad.

ASUNTO DÉCIMOCUARTO.- Ruegos y Preguntas.- Por el concejal Sr. Rubén González se muestra una fotografía del lamentable estado en que se encuentra **el Parque de las Cruces**, con pintadas en la caseta y estado de abandono, manifestando la pérdida de la inversión realizada. Por las concejalas del equipo de gobierno se le contesta que se está desmantelando todo para reubicarlo en diferentes espacios: Parque Infantil, Pista de Pádel, El Alboñón, instalaciones de la Calva...

.- Por el mismo concejal se pregunta cómo se realiza **el sorteo de los lotes de leña**, contestándole que los vecinos empadronados van al Ayuntamiento y sacan un número por cada lote.

.- Por el mismo concejal se pregunta por el **desfibrilador adquirido por el Ayuntamiento**, contestando la concejala Sra. Natalia Martín que ya está instalado en el Ayuntamiento y 8 vecinos del municipio han realizado el curso de formación correspondiente, y se colocará una chapita en la puerta. Por el concejal Sr. Carlos López se manifiesta que si no está dado de alta en la base de datos de la Junta no se puede utilizar, se le responde que ya se han hecho las gestiones pertinentes. Y por la concejala Sra. Elena González se indica que si fuera necesario se puede llamar al 112 y bajo la responsabilidad de quien vaya a actuar sí se puede.

.- Por el concejal Sr. Rubén González se pregunta por las **obras de la nueva oficina de Farmacia y su puesta en funcionamiento**, se le contesta que las obras están terminadas y se está a la espera de la resolución de la Consejería de Sanidad.-

.- Por el mismo concejal se pregunta por las **obras de la Casa de Teléfonos**, se le contesta que están acabadas a falta de certificar por el técnico competente.

Por el Sr. Alcalde se da la palabra a los vecinos que quieran intervenir.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión de orden de la Presidencia siendo las 18.30 horas, en el lugar y fecha al principio indicados.

VºBº
El Alcalde

La Secretaria